

Resolución Gerencial N° 413-2024-MDP/GM

Pichari, 31 de julio de 2024



VISTO:

La Opinión Legal N° 826-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N° 0488-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 00857-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversión, Informe N° 01037-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N° 4501-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N° 3170-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe N° 116-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F del Director de la Oficina de Formuladora de Estudios y Proyectos, Informe N° 2959-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 046-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 111-2024-MDP-DOP-FCY/RO del Residente de Obra, Informe N° 106-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F del Evaluador de Proyectos, Informe N° 2533-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 041-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO del Supervisor de Obra, Informe N° 076-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F del Evaluador de Proyectos, Carta N° 029-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 67-2024-MDP-DOP-FCY/RO del Residente de Obra; respecto al petitorio de Prestación Adicional de Obra N° 02 (POR MAYORES METRADOS DE PARTIDAS EXISTENTES Y POR NUEVOS METRADOS DE PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO VINCULANTE, a favor del proyecto: "INSTALACION DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO" con CUI N° 2302586, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 - Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece "*Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico."*;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "*aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo*";

PICHARI - VRAEM

Página 1 | 8

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; tiene como objetivo establecer disposiciones que regulen, funciones, requisitos, plazos y responsabilidades para fines de ejecución de las obras por administración directa a cargo de las entidades; asimismo, tiene como finalidad que las obras por administración directa regulen la condición de calidad, costo, plazo, en el marco de los sistemas administrativos y de otras que resulten aplicables, de forma que se garantice el adecuado uso de los recursos y bienes del Estado, permitiendo el ejercicio del Control Gubernamental;

Que, el artículo 7° numeral 7.3.6. de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada mediante Resolución de Contraloría N° 432 - 2023 – CG, en fecha 22 de diciembre de 2023; hace mención a la Modificaciones durante la Ejecución Física, y prescribe que: "Toda modificación del alcance, costo y plazo respecto de lo previsto en el expediente técnico debe contar con el sustento técnico y legal, el presupuesto necesario y estar aprobado por el titular de la entidad o a quien este delegue de acuerdo con la normativa aplicable. Las modificaciones al expediente técnico aprobado solo serán procedentes siempre y cuando sirvan para cumplir con el objetivo de la inversión y las metas de la obra o cuando estas modificaciones sean producto de imprevistos no atribuibles a ninguno de los participantes de la obra pública por administración directa. Cuando se presente la necesidad de realizar modificaciones al expediente técnico de la obra, el residente de obra sustentará y comunicará al inspector o supervisor de obra mediante cuaderno de obra la identificación de la necesidad en un plazo no mayor de cinco (5) días calendario. El inspector o supervisor de obra evaluará la modificación y si esta contiene cambios significativos en el expediente técnico, comunicará a la OAD de la entidad o a quien haga sus veces, en un plazo no mayor de cuatro (4) días calendario siguientes de anotada la necesidad en el cuaderno de obra para su pronunciamiento correspondiente. Cuando las modificaciones son significativas, la OAD en coordinación con el proyectista del expediente técnico, absolverá la consulta dentro del plazo máximo de quince (15) días siguientes de la comunicación del inspector o supervisor de obra. Las modificaciones son registradas y comunicadas por el residente e inspector o supervisor mediante Anexo N° 10 de la presente directiva. Las modificaciones que no representen cambios significativos en el expediente técnico de la obra podrán ser aprobadas por el inspector o supervisor de obra, lo mismo con los mayores metrados que puedan existir en la obra, si estos no representan cambios significativos también pueden ser aprobados por el inspector o supervisor de obra. Tanto para modificaciones significativas y no significativas del expediente técnico que impliquen un mayor costo neto de la obra, se requiere previamente de la certificación o previsión presupuestal correspondiente de la Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La OAD designa al responsable de elaborar el expediente técnico de modificación de la obra, teniendo en cuenta los precios unitarios que se tiene en el expediente técnico de obra inicial. El expediente técnico de modificaciones (adicionales, deductivos, partidas nuevas y otros) de la obra, será elaborado por el residente de obra siempre y cuando las variaciones no se consideren significativas. Dependiendo del caso, las modificaciones deberán contener mínimamente: Memoria descriptiva, justificación, presupuesto detallado sustentado en análisis de precios unitarios, planos, especificaciones técnicas, entre otros;

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la "Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023", la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra

lo siguiente: "para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, la Directiva N°018-2020-CG/NORM, "Servicio de control previo de las Prestaciones Adicionales de Obra", aprobado con Resolución de Contraloría N°387-2020-CG, de fecha 30 de diciembre del 2020, señala en su numeral 6.4 LAS PRESTACIONES ADICIONALES, es aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional, las mismas que se originan por: a) Deficiencias del Expediente Técnico b) Situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato c) Causal no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista;

Que, conforme al artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Las Gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo, a través de Resoluciones y Directivas;

Que, mediante **Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 0392-2022-MDP/GI**, de fecha **30 de setiembre de 2022**, se resuelve APROBAR el Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586; con un importe total de S/. 3'427,386.89 soles, con Plazo de Ejecución de 150 días calendario, bajo la modalidad de Administración Indirecta (Por Contrata);

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 156-2023-MDP/GM**, de fecha **10 de mayo del 2023**, se APRUEBA el CAMBIO DE MODALIDAD DE EJECUCION por contrata del Expediente Técnico del Proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586; bajo la modalidad de Ejecución por Administración Directa, por el monto ascendente a S/. 2'864,796.03 soles; con Plazo de Ejecución de 150 días calendario,

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 454-2023-MDP/GM**, de fecha **24 de octubre del 2023**, se APRUEBA la Prestación ADICIONAL DE OBRA POR PARTIDAS NUEVAS N° 01 Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01, por el monto ascendente a S/. 248,213.06 soles; a favor del Proyecto: "Instalación De Los Servicios De Saneamiento Básico Integral En La Comunidad De Puerto Ene Del Centro Poblado De Tambo Del Ene, Distrito De Pichari - La Convención - Cusco", con CUI N° 2302586; y APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 01 cuantificado en 30 días calendario, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a S/. 60,000.00 soles;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 593-2023-MDP/GM**, de fecha **15 de diciembre del 2023**, APROBAR el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 136,981.00 (CIENTO TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y UNO CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2302586; y APRUEBA la AMPLIACION DE PLAZO N° 02 cuantificado en

90 días calendario.

Que, mediante **Resolución Gerencial N°237-2024-MDP/GM** de fecha **16 de mayo de 2024**, mediante el cual Resuelve APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 97,110.00 (NOVENTA Y SIETE MIL CIENTO DIEZ CON 00/100 SOLES); a favor del proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2302586; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa"; la habilitación presupuestal deberá realizarse según a su programación financiera y el periodo fiscal 2024;

Que, mediante **Carta N° 67-2023-MDP-DOP-FCY/RO**, de fecha **01 de abril de 2024**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Fredy Carbajal Yanasupo; quien REMITE al Supervisor de la Obra, el expediente de prestación Adicional de Obra N°02 (Por mayores metrados de partidas existentes y por nuevos metrados de partidas nuevas) y Deductivo Vinculante, a favor del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2302586; por el monto de S/612,025.33 (Seiscientos doce mil veinticinco con 33/100 soles);

Que, mediante **Carta N° 029-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO**, de fecha **18 de abril de 2024**, emitido por el Supervisor de Obra - Ing. Christian Fernando Carpio Anaya; quien luego de evaluar el expediente de prestación Adicional de Obra N°02 (Por mayores metrados de partidas existentes y por nuevos metrados de partidas nuevas) y Deductivo de Obra N°02 por menores metrados de partidas existentes vinculantes, con incremento presupuestal por el monto de S/612,025.33 (Seiscientos doce mil veinticinco con 33/100 soles), con incidencia porcentual del presupuesto total de 21.36%, a favor del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION - CUSCO", CON CUI N° 2302586;

Que, mediante **Carta N°076-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F** de fecha **07 de mayo del 2024** del Evaluador de Proyectos, quien adjunta la Opinión Técnica N°56-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F, mediante el cual recomienda lo siguiente: - Mejorar el sustento técnico de cada partida por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos mediante sustento técnico, cálculos, comparaciones del metrado en el estudio definitivo y lo presentado en el estudio complementario de tal forma, justifique el adicional de obras de los mayores metrados. - Recomienda al supervisor de obra verificar adecuadamente las metas físicas planteadas de partidas nuevas, mejor control de los costos unitarios según expediente técnico y realizar pactaciones de costos por la existencia de partidas nuevas. - Actualizar el valor de presupuesto y los porcentajes de incidencia según el estudio definitivo;

Que, mediante **Carta N°041-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO** de fecha **27 de mayo del 2024** del Supervisor de Obra Ing. CHRISTIAN FERNANDO CARPIO ANAYA, quien opina de manera favorable a la solicitud presentada por la residencia, puesto que es ineludible y pertinente la atención de las necesidades suscitadas en el proyecto, debido a algunas omisiones y/o vicios ocultos durante la elaboración del Expediente Técnico, tales como: La deficiente ubicación de algunos componentes (zonas de inundación natural), entre otros imprevistos; asimismo, a fin de brindar una adecuada funcionalidad al proyecto y continuar satisfactoriamente con el proyecto; en ese sentido recomienda que el funcionario competente apruebe mediante acto resolutorio la prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo de Obra N°02 vinculantes, con ampliación presupuestal, por , un monto total de S/453,410.29, con la finalidad de cumplir con la metas del proyecto;

Que, mediante **Informe N°106-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F** de fecha **12 de junio del 2024** del Evaluador de Proyectos Ing. Jhonny Guillen Santana, quien adjunta el Informe Técnico N°069-2024-MDP-OFEP/JGS-EF, quien

concluye y recomienda lo siguiente: - Mejorar el sustento técnico de cada partida por mayores metrados, partidas nuevas y deductivos mediante sustento técnico, cálculos, comparaciones del metrado en el estudio definitivo y lo presentado en el estudio complementario de tal forma justifique el adicional de obras de los mayores metrados. - Recomienda al supervisor de obra, verificar adecuadamente las metas físicas planteadas de partidas nuevas, mejor control de los costos unitarios según expediente técnico y realizar pactaciones de costos por la existencia de partidas nuevas. - Actualizar el valor de presupuesto y los porcentajes de incidencia según estudio definitivo. - Las modificaciones en la fase de ejecución son remitidos por la Unidad Ejecutora responsable de la Ejecución Física del Proyecto, a través del Formato 08-A: Registros en la Fase de Ejecución, para su Registro en el Banco de Inversiones y su posterior ejecución física, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento del proyecto;

Que, mediante **Carta N°111-2024-MDP-DOP-FCY/RO** de fecha **19 de junio del 2024** del Residente de Obra Ing. Fredy Carbajal Yanasupo, quien concluye lo siguiente: La residencia solicita reiteradamente la aprobación del ADICIONAL DE OBRA N° 02 (POR MAYORES METRADOS DE PARTIDAS EXISTENTES Y POR NUEVOS METRADOS DE PARTIDAS NUEVAS Y DEDUCTIVO VINCULANTE), por ser necesario indispensable para la culminación de la obra, además dentro de este adicional se encuentra el componente III; ADECUADA INFRAESTRUCTURA PARA TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DOMESTICAS, SIN LA APROBACION DE ESTE ADICIONAL SERIA IMPOSIBLE la ejecución de este componente que es necesario indispensable para el funcionamiento del proyecto, por tal motivo la residencia solicita la aprobación por el monto ascendente a S/473,801.39 (cuatrocientos setenta y tres mil ochocientos uno con 39/100 soles). RECOMENDANDO, Su aprobación mediante acto resolutivo del ADICIONAL DE OBRA N° 02 (POR MAYORES METRADOS DE PARTIDAS EXISTENTES Y POR NUEVOS METRADOS DE PARTIDAS NUEVAS) Y DEDUCTIVO VINCULANTE).

Que, mediante **Carta N° 046-2024-MDP-OSLP/CFCA-SO** de fecha **19 de junio del 2024** del Supervisor de Obra Ing. CHRISTIAN FERNANDO CARPIO ANAYA, quien CONCLUYE: - La Supervisión opina de manera FAVORABLE a la solicitud presentada por la residencia, puesto que es ineludible y pertinente la atención de las necesidades suscitadas en el proyecto, debido a algunas omisiones y/o vicios ocultos durante la elaboración del Expediente Técnico, tales como: La deficiente ubicación de algunos componentes (zonas de inundación natural), entre otros imprevistos; asimismo, a fin de brindar una adecuada funcionalidad al proyecto y concluir satisfactoriamente con el proyecto; en ese sentido, solicito que el titular de la entidad y/o quien corresponda evalúe y apruebe mediante ACTO RESOLUTIVO la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, VINCULANTES CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por un monto total de S/. 473,801.39 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON 39/100 SOLES), a fin de cumplir las metas del proyecto, asimismo RECOMIENDA, que de manera urgente se proceda con su APROBACIÓN RESOLUTIVA, a fin de cumplir con las metas del proyecto;

Que, mediante **Informe N° 2959-2024-MDP/GM-OSLP/IAAIN-D** de fecha **19 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien solicita la opinión del proyectista a la absolución de observaciones al trámite de PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02 VINCULANTES, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL;

Que, mediante **Informe N°116-2024-MDP-OFEP/JGS-E-F** de fecha **02 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Formulación de Estudios y Proyectos Ing. Jhonny Guillen Santana, quien adjunta la Opinión Técnica N°075-2024-MDP-OFEP/JGS-JP, donde se CONCLUYE Y RECOMIENDA lo siguiente: - Las modificaciones en la fase de ejecución son remitidos por la Unidad Ejecutora responsable de la Ejecución Física del Proyecto, a través del Formato 08-A: Registros en la Fase de Ejecución, para su Registro en el Banco de Inversiones y su posterior ejecución física, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento. - Se debe de seguir con los tramites y procedimientos legales de tal forma se proceda con la ejecución del adicional cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal y la resolución del funcionario competente. - Según análisis del Adicional de Obra N°02 por Mayores Metrados, Partidas Nuevas, Deductivos Vinculantes en la etapa de

ejecución del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO", CON CUI N° 2302586, es procedente mientras no se modifique la concepción técnica y responda al objeto para lo cual fue planteada, previa evaluación y aprobación por el supervisor de obra;

Que, mediante **Informe N° 3170-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **08 de julio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien determina **OPINION FAVORABLE**, a dicha solicitud recomendando su aprobación por el funcionario competente, su aprobación vía acto resolutivo de la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, VINCULANTES, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** por un monto total de S/. 473,801.39 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON 39/100 SOLES), a favor del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO", CON CUI N° 2302586;

Que, mediante **Informe N° 4501-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J** de fecha **11 de julio del 2024** del Jefe de la División de Obras Publicas Ing. Sergio Paredes Chavez, quien señala que es **PROCEDENTE** aprobar vía acto resolutivo la Prestación Adicional de Obra N°02 y Deductivo Vinculante N°02 con Ampliación Presupuestal, toda vez que la solución técnica planteada por los responsables de la ejecución busca cumplir con los objetivos del proyecto, según el detalle siguiente:

N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°02	MAYORES METRADOS POR PARTIDAS EXISTENTES	DEDUCTIVO VINCULANTE	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO TOTAL	S/ 345,539.10	S/ 215,427.95	-S/ 87,165.66	S/ 473,801.39

Que, mediante **Informe N°01037-2024-MDP/GI-EOSB-G**, de fecha **24 julio del 2024**, emitido por el Gerente de Infraestructura – Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barrón; quien luego de evaluar el Expediente Técnico de la la **PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, VINCULANTES, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL** por un monto total de S/. 473,801.39 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON 39/100 SOLES), a favor del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO", CON CUI N° 2302586; **RECOMIENDA** continuar con el trámite para su aprobación mediante acto resolutivo; quien **AUTORIZA** las modificaciones de las inversiones; ello debido a que a la fecha cuenta con un presupuesto considerable pendiente a certificarse, por lo que se le autoriza la anulación de la inversión, para habilitar al proyecto público en ejecución que no cuenta con presupuesto; conforme al siguiente detalle:

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2193204	0001	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DE LA GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS MUNICIPALES EN PICHARI CAPITAL Y 06 CENTROS POBLADOS, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO.]	473,801.39	-
2302586	0127	INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO.	-	473,801.39

Que, mediante **Informe N° 00857-2024-MDP/OPMI/JLHC-D**, de fecha **24 de julio del 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones – Econ. Juan Luis Huamani Curihuaman; quien da **OPINION FAVORABLE** en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos; a favor del Proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCION – CUSCO", CON CUI N° 2302586, el mismo que se encuentra en la fase de ejecución dentro del ciclo de inversión, por lo que, se debe proceder con la continuidad de la ejecución de la inversión; previa aprobación bajo acto resolutivo de

la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, VINCULANTES CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por un monto total de S/. 473,801.39 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON 39/100 SOLES);

Que, mediante Informe N°0588-2024-MDP-OPP de fecha 26 de julio del 2024 de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, quien emite OPINIÓN FAVORABLE para la aprobación de la PRESTACIÓN ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA N° 02, VINCULANTES CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por un monto total de S/. 473,801.39 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON 39/100 SOLES), a favor del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN – CUSCO", CON CUI N° 2302586, toda vez que existe la disponibilidad y/o viabilidad presupuestal, por el cual comunica la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones;

Que, mediante Opinión Legal N° 826-2023-MDP-OAJ/EPC, de fecha 31 de julio del 2024, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica - Abg. Enrique Pretell Calderon; quien emite OPINION PROCEDENTE APROBAR el Adicional de Obra por Partidas Nuevas N°02, Mayores Metrados N°02 y Deductivo Vinculante N°02, con ampliación presupuestal, por el monto de S/473,801.39, en beneficio del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN – CUSCO", CON CUI N° 2302586, necesarios para el cumplimiento de la meta y objetivos del proyecto, acorde a la opinión favorable de disponibilidad presupuestal emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Informe N°0588-2024-MDP-OPP de fecha 26 de julio del año 2024;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 019-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 310-2023-A-MDP/LC, Resolución de Alcaldía N° 0408-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;


SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la PRESTACION ADICIONAL DE OBRA N° 02 Y DEDUCTIVO DE OBRA VINCULANTE N° 02 VINCULANTES, CON AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL por un monto total de S/. 473,801.39 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS UNO CON 39/100 SOLES), con una incidencia porcentual de 16.54% del costo total, a favor del proyecto "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN – CUSCO", CON CUI N° 2302586, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo, según el detalle siguiente:


N°	DESCRIPCION	ADICIONAL POR PARTIDAS NUEVAS N°02	MAYORES METRADOS PARTIDAS EXISTENTES	DEDUCTIVO VINCULANTE	AMPLIACION PRESUPUESTAL
01	COSTO TOTAL	S/ 345,539.10	S/ 215,427.95	-S/ 87,165.66	S/ 473,801.39

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: "INSTALACIÓN DE LOS SERVICIOS DE SANEAMIENTO BÁSICO INTEGRAL EN LA COMUNIDAD DE PUERTO ENE DEL CENTRO POBLADO DE TAMBO DEL ENE, DISTRITO DE PICHARI - LA CONVENCIÓN – CUSCO", CON CUI N° 2302586, bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de los plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

ARTICULO TERCERO.- DETERMINAR, que en caso de existir omisiones, errores, deficiencias transgresiones legales o transgresiones técnicas, es responsabilidad del área usuaria y áreas pertinentes quienes emitieron los informes técnicos mencionados en la parte considerativa de la presente resolución.




ARTÍCULO CUARTO. - DETERMINAR, que la presente Resolución se ampara en el Principio de la Buena Fe y el Principio de Presunción de Veracidad, EF en mérito a los informes y documentos invocados en la parte considerativa de la misma, asumiendo las responsabilidades cada uno de los informantes por la fundamentación, opinión y la sustentación de la documentación que generan la presente Resolución. Se deja constancia que la Gerencia Municipal no es responsable de verificar la parte técnica y aspectos de fondo toda vez que, dicha labor le corresponde a las diferentes Oficina y Gerencias de líneas, quienes son los encargados de darle la consistencia, conformidad y viabilidad a los componentes del mencionado expediente.



ARTICULO QUINTO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO SEXTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
OPP
O.A.F
Pag. Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO



Ing. Edmur Milthon Huari Aragon
GERENTE MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
V° B°
Ing. Edmundo O. Salas Barrón
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
V° B°
Ing. Alejandro A. Inga Mazarro
DIRECTOR OSLP